

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

No. 44

( )

**“POR LA CUAL SE DESIGNA EN ANTIOQUIA, EL DÍA DE LA MADRE  
COMUNITARIA, FAMI Y SUSTITUTA, EL TERCER VIERNES DEL MES DE  
NOVIEMBRE DE CADA AÑO”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

### ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Asamblea Departamental de Antioquia institucionaliza el día de la Madre Comunitaria, FAMI, Sustituta y Madres de los hogares de paso, en el mes de noviembre de cada año, como estímulo al programa de Hogares de Bienestar Familiar del I.C.B.F.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaria de Equidad de Género para las Mujeres del Departamento con apoyo de la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Secretaria de Educación, INDEPORTES, elaboraran anualmente la programación cultural, artística, pedagógica, recreativa y deportiva para esta celebración, realizando una amplia convocatoria para su participación en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, I.C.B.F.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Durante el día de la madre comunitaria, FAMI y sustituta se programaran actividades pedagógicas que busquen resaltar y cualificar la atención de los niños y niñas por estos agentes comunitarios.

**ARTÍCULO TERCERO:** La gobernación de Antioquia incluirá el rubro presupuestal cada año, al presentar el proyecto de presupuesto a la Asamblea Departamental para la celebración de ese día.

**PARÁGRAFO ÚNICO TRANSITORIO:** Facúltese al Gobernador de Antioquia, para realizar los traslados presupuestales que correspondan y gestionen todos los recursos necesarios tendientes a implementar, ejecutar y desarrollar el “**día de la madre comunitaria, FAMI, Sustituta y Madres de los hogares de paso**” en el presente año, sin que se afecte el presupuesto aprobado para Secretaría de Equidad de Género para el año 2013.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Administración Departamental reglamentará la presente ordenanza en un término de seis (6) meses a partir de su publicación.

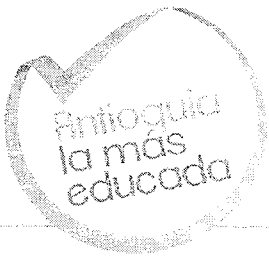
**ARTÍCULO QUINTO:** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de noviembre de 2012.

  
**HÉCTOR JAIME GARRO YEPES**  
Presidente

  
**JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE**  
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.




Recibido para su sanción el día 13 de diciembre de 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 13 de diciembre de 2012

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 44. "POR LA CUAL SE DESIGNA EN ANTIOQUIA EL DÍA DE LA MADRE COMUNITARIA, FAMI Y SUSTITUTA, EL TERCER VIERNES DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO"

  
SERGIO FAJARDO VALDERRAMA  
Gobernador de Antioquia

  
MARIA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO  
Secretaria de Hacienda

